

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

09 DIC 2019

N° 47-2019-SERVIR-OGAF

Lima,

### VISTOS:

El Informe N° 850-2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA de fecha 04 de diciembre de 2019;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR suscribe el Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF con la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., para el "Servicio de internet e interconexión institucional" derivada de la Adjudicación Simplificada N° 037-2017-SERVIR, por el monto de S/ 376,641.00 (trescientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno con 84/100 soles) con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, contados a partir del día siguiente de la implementación del servicio y entrega operativa;

Que, la contratación del servicio de internet e interconexión institucional tiene como finalidad proveer a la entidad de una plataforma de comunicación que utilice protocolos compatibles para la transmisión de datos y voz entre las distintas sedes de SERVIR;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 060-2019-SERVIR-OGAF se autoriza la reducción de prestaciones al Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF "Contratación de servicios de internet e interconexión institucional" por el monto de S/ 26,394.24 (veintiséis mil trescientos noventa y cuatro con 24/100 soles), incluido IGV, equivalente al 7.01% del monto del contrato original, porcentaje que no excede el límite del veinticinco por ciento (25%) que establece la Ley, que corresponden a la interconexión de la Sede Housing, no afectándose el plazo de ejecución contratado;

Que, con fecha 11 de julio de 2019, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF y en virtud a la reducción de prestaciones correspondientes al "Contratación de servicios de internet e interconexión institucional"; enlace de la sede housing, se modifica el monto contractual, la cual asciende en adelante a la suma de S/ 350,247.60 (Trescientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete con 60/100 Soles);

Que, con fecha 21 de octubre de 2019, a través del Informe N° 100-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJTI/TVS el especialista en Infraestructura de Redes y Comunicaciones, manifestó que la mudanza de las oficinas ubicadas en la sede de Natalio Sánchez al nuevo local ubicado en la Av. Arequipa N° 934 culminó el 20.10.2019 y por lo tanto ya no existe la necesidad de seguir contando con el enlace que fue instalado en la sede de Natalio Sánchez (SEDE NS-7483061). Asimismo, precisa que, en la nueva sede de la Av. Arequipa de SERVIR, se utiliza un enlace de punto a punto brindado por OPTICAL NETWORKS SAC, el cual tiene el mismo ancho de banda (40Mb);

Que, con fecha 21 de octubre de 2019, mediante Memorando N° 268-2019/SERVIR/GG-OGAF-SJTI la Sub Jefatura de Tecnologías de la Información, concluye que es necesario se gestione la reducción de prestaciones mensual para el "Servicio de internet e interconexión institucional de SERVIR";



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Teto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos N° 082-2019-EF, señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

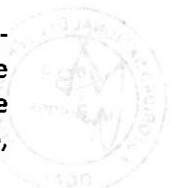
Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias señala que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)”.* Asimismo, el numeral 139.2 señala que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;*

Que, mediante Informe N° 850 -2019-SERVIR/GG-OGAF-SJA de fecha 04 de diciembre de 2019, la Subjefatura de Abastecimiento señala que el área usuaria cumple con sustentar la necesidad de reducir las prestaciones, indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF, que se encuentra vigente. Asimismo, concluye que el monto de la reducción de la prestación asciende a S/ 3,876.35 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 35/100 Soles), equivalente al 1.03% del monto del Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF al que sumado al porcentaje de la primera reducción ascendería al equivalente del 8.04% aproximadamente, porcentaje que se encuentra dentro de lo indicado en la normativa de contrataciones del Estado, lo que permitirá alcanzar la finalidad del Contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTOS	Descripción	Precio Soles (S/.)	Precio x Mbps
SEDE NS	RPVL Acceso 40 Mbps	S/. 746.60	S/. 18.64
	Precio Mensual (Sin IGV)	S/. 746.60	
	Precio Mensual (Con IGV)	S/. 880.99	
	Cantidad de días	132	
	<b>Total del contrato</b>	<b>S/. 3,876.35</b>	

Que, mediante el literal f) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-2019-SERVIR-GG, de fecha 02 de enero de 2019, se delega en el jefe de la Oficina General de Administración y finanzas la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesario, o la reducción de las mismas correspondientes al ejercicio presupuestario;



Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF "Servicio de internet e interconexión institucional" por el monto de S/. 3,876.35 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 35/100 Soles) equivalente al 1.03% del monto del contrato original, de acuerdo a lo informado por la Subjefatura de Abastecimiento;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina general de Administración; y,

De conformidad con el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2018-PCM y modificatorias; y en uso de la facultad delegada en el literal f) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 001-20019-SERVIR-GG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF "Servicio de internet e interconexión institucional" por el monto de S/ 3,876.35 (Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 35/100 Soles), incluido IGV, equivalente al 1.03% del monto del contrato original, porcentaje que no excede el límite del veinticinco por ciento (25%) que establece la Ley, que corresponden al servicio mensual RPVL Acceso 40 Mbps – SEDE NS (7483061), no afectándose el plazo de ejecución del servicio contratado.

**Artículo 2.-** El contrato N° 048-2017-SERVIR/GG-OGAF suscrito con la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C., se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente a la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese**



MIGUEL ANGEL BURGOS CALLEGOS  
Jefe (e) de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL